



# BOLETÍN OFICIAL S A L T A

**Edición N° 21.653**

Salta, viernes 16 de febrero de 2024

**Dr. Gustavo Sáenz**  
Gobernador

**Dra. María Matilde López Morillo**  
Secretaria General de la Gobernación

**Dra. María Victoria Restom**  
Directora General

Edición de 42 Páginas  
Año CXV  
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 110342790



**SALTA**  
GOBIERNO

## TARIFAS

### Disposición Boletín Oficial N° 001/2.023

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

## PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....			\$ 33,00
	<b>Trámite Normal</b>	<b>Trámite urgente</b>	
	Precio por día	Precio por día	
	U.T.	U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5		\$ 16,50
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	170	\$ 2.310,00 ..... \$ 5.610,00

### SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00
Remates administrativos .....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.						
Líneas de Ribera, etc.....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00

### SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,						
Posesiones veinteañales, etc. ....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00

### SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00
Asambleas comerciales .....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00
Estados contables (Por cada página).....	154		\$ 5.082,00	370		\$ 12.210,00

### SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros) .....	60		\$ 1.980,00	100		\$ 3.300,00
Avisos generales .....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00

### EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales .....	6		\$ 198,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas) .....	40		\$ 1.320,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas) .....	60		\$ 1.980,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas) .....	80		\$ 2.640,00
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas) .....	100		\$ 3.300,00

### FOTOCOPIAS

Simples de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados .....	1		\$ 33,00
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados .....	10		\$ 330,00

### COPIAS DIGITALIZADAS

Simples de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10		\$ 330,00
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003 .....	20		\$ 660,00

**Nota:** Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

## SUMARIO

### SECCIÓN ADMINISTRATIVA

#### DECRETOS

N° 83 del 14/2/2024 – M.T.y D. – APLICA SANCIÓN DE CESANTÍA. SR. EXEQUIEL RODRIGO MARAZ. 6

N° 84 del 14/2/2024 – M.Inf. – PRÓRROGA DE VIGENCIA DEL CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INMUEBLES Y EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE SALTA. APROBADO POR DECRETO N° 385/1970 Y MODIFICADO POR DECRETO N° 323/2023. 7

#### DECISIONES ADMINISTRATIVAS

N° 64 del 14/2/2024 – M.S.yJ. – APRUEBA CONTRATOS DE SERVICIOS. SRA. MARIA SOLEDAD CABRERA CARRASCO Y OTROS. (VER ANEXO) 12

#### LICITACIONES PÚBLICAS

AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. – N° 11/2024 14

AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. – N° 12/2024 14

SC – MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE N° 109-0029-LPU 24 15

#### ADJUDICACIONES SIMPLES

PODER JUDICIAL DE SALTA – EXPTE. ADM. N° 4172/23 15

#### CONTRATACIONES ABREVIADAS

AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A.– EXPTE. N° 25130/24 16

AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A.– EXPTE. N° 25131/24 16

#### CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-146558/2013-0 Y AGDO. EXPTE. N° 34-162824/2023-0 17

#### AVISOS ADMINISTRATIVOS

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE EXPEDIENTE N° 238-70594/24 – APLICA MULTA AL SR. CINCO, SERGIO OMAR 18

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE EXPEDIENTE N° 238-70595/24 – APLICA MULTA A LA SRA. GERONIMO, ALEJANDRA 19

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE EXPEDIENTE N° 238-70005/23 APLICA MULTA A LA SRA. SALUZZI GONZALEZ, CAMELIA 20

### SECCIÓN JUDICIAL

#### EDICTOS DE MINAS

LA SERENA – EXPTE. N° 757422/21 23

#### SUCESORIOS

MORON ARANSAY, EDUARDO ANTONIO – EXP N° 821016/23 23

ESCUDERO, AURORA DEL VALLE- EXPTE. N° 6173/22 24

CERMESONI, ALBERTO JESUS – EXP N° 836.339/23 24

ESPINOZA, TRISTAN HUGO – EXP N° 837.083/23 24

PRADO, MARIA DEL SOCORRO – EXP N° 838.504/23	25
FERNANDEZ, JUSTA – EXPTE. N° 6.389/23	25
TANQUIA, LUIS WALTER – EXPTE. N° 26.108/23	26
CHAVARRIA JUAN CARLOS – EXPTE. N° 800516/23	26
LAFUENTE, JOSÉ MARÍA – EXPTE. N° TC1 –56491/23	26
ABAN, SUSANA – EXP N° 388.086/12	27
<b>POSESIONES VEINTEAÑALES</b>	
VARGAS, PATRICIA ELIZABETH – VILLALOBO, CLAUDIO LUCIANO C/CONDORI, ANTONIO – CONDORI, AUGUSTA – EXPTE. N° 611.944/17	27
<b>EDICTOS DE QUIEBRAS</b>	
CHAPARRO, CARLOS ALBERTO EXTE. N° EXP 840.285/23, EDICTO COMPLEMENTARIO	28
CASTILLO MENDOZA, CLAUDIO HORACIO EXPTE. N° EXP 834.357/23 – EDICTO COMPLEMENTARIO	28
<b>EDICTOS JUDICIALES</b>	
SORIANO, IVANA MABEL CONTRA MACACHA, ABEL MATIAS – EXPTE. N° 787161/22	29
LOPEZ, HERMINIO LEONARDO CONTRA PULLITA, NELIDA GABRIELA; YANELLI, EMILIO EDUARDO CAYETANO – EXPTE. N° 765889/22	29
<b>SECCIÓN COMERCIAL</b>	
<b>CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD</b>	
VICAL INSUMOS SAS	32
FINCA LAS CEIBAS SAS	33
GRUPO MINAP SRL	34
<b>ASAMBLEAS COMERCIALES</b>	
VIDEO TAR SRL	36
<b>SECCIÓN GENERAL</b>	
<b>ASAMBLEAS PROFESIONALES</b>	
CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL PARA AGRIMENSORES, ARQUITECTOS, INGENIEROS Y PROFESIONALES AFINES – SALTA	38
<b>RECAUDACIÓN</b>	
RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 15/2/2024	38





# Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## DECRETOS

SALTA, 14 de Febrero de 2024

### DECRETO N° 83

#### MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES

Expediente N° 0060347-170121/2023-0

**VISTO** la situación laboral del señor Exequiel Rodrigo Maraz, personal de planta permanente, dependiente de la Unidad Coordinadora de Parques Urbanos y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que las presentes actuaciones se instruyeron a fin de determinar la responsabilidad que pudiese corresponderle al citado agente, quien habría incurrido en la causal de abandono de servicios sin causa justificada;

Que de acuerdo a los informes obrantes en autos, el referido agente incurrió en la causal referenciada, sin motivo que lo justifique, desde el día 30 de junio del 2023, por lo que quedó comprobado que el mismo es responsable de la falta que se le imputa;

Que posteriormente tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Turismo y Deportes (conf. Dictamen N° 954/2023), aconsejando la aplicación de la sanción de cesantía;

Que, en ese contexto, corresponde decir que la responsabilidad administrativa que se hace efectiva a través del poder disciplinario, aparece cuando el agente comete una falta de servicio, transgrediendo reglas propias de la función pública (Marienhoff Miguel S., "Tratado de Derecho Administrativo", Tomo III-B, pág. 409, Ed. Abeledo Perrot, Bs. As. 1998), siendo que este poder disciplinario estatal fue ejercido, en el presente caso, conforme al procedimiento previsto en la Ley N° 5546;

Que, en efecto, el artículo 39 de la Ley citada precedentemente, establece en relación al régimen de sanciones disciplinarias: "...Es susceptible de cesantía, sin la instrucción de sumario previo, el agente que hubiere hecho abandono de servicio sin causa justificada.";

Que, asimismo, de las actuaciones sumariales se desprende que el señor Maraz incumplió, mediante su accionar, con las obligaciones previstas por el artículo 36 inciso c), y 40 de la Ley N° 5546;

Que debe señalarse también que, de las constancias que obran en el expediente, surge que el agente contó con la posibilidad de ejercer su derecho de defensa, por lo que, en consecuencia, cabe colegir que el procedimiento realizado en autos se llevó a cabo con estricto cumplimiento de las garantías constitucionales, motivo por el cual, no se observan en él vicios que lo invaliden;

Que de conformidad a las competencias establecidas en el artículo 8° de la Ley N° 6831, la Fiscalía de Estado ha tomado debida intervención (conf. Dictamen N° 264/2023), concluyendo que correspondería disponer la destitución por cesantía del referido agente;

Por ello, y en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 140, segundo párrafo, y 144 inciso 2), de la Constitución Provincial, y de las competencias establecidas en el artículo 2° de la Ley N° 8171 y su modificatoria, N° 8274,

#### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aplícase, a partir del 30 de Junio de 2023, la sanción de cesantía al señor Exequiel Rodrigo Maraz, D.N.I. N° 35.023.310, personal de planta permanente, dependiente de la Unidad Coordinadora de Parques Urbanos del Ministerio de Turismo y Deportes,

establecida en el artículo 36, inciso c) y 39 de la Ley N° 5546, por haber incurrido en la causal prevista en el artículo 40 de la referida Ley.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Turismo y Deportes, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Peña – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 16/02/2024  
**OP N°:** SA100047650

---

**SALTA, 14 de Febrero de 2024**

**DECRETO N° 84**

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA**

Expediente N° 0110029-885011/2023-0 y Agregados.

**VISTO** la solicitud de prórroga de la vigencia del Convenio aprobado por el Decreto N° 385/1970, formulado por la Comisión Mixta creada por el artículo 3°, inciso a) de la Ley N° 4288; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por conducto del Decreto N° 323/2023 se prorrogó el plazo del citado Convenio celebrado entre la Dirección General de Inmuebles y el Colegio de Escribanos de Salta, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre del año 2023, modificando, a su vez lo establecido en su artículo 4°;

Que la Comisión Mixta –autoridad de aplicación del Convenio– considera conveniente prorrogar la vigencia del mismo, por cuanto los servicios que presta la Dirección General de Inmuebles se materializan en forma eficiente mediante los fondos emergentes de las contribuciones especiales que se recaudan a través del Convenio;

Que tanto lo ejecutado en dicho organismo con tales fondos, como lo programado para el corriente año, concuerda plenamente con los propósitos de perfeccionamiento previstos en el artículo 1° de la Ley N° 4288;

Que resultando aconsejable la prórroga en cuestión, corresponde fijar y actualizar los montos de las contribuciones especiales establecidas en el artículo 4° del Convenio aprobado por el Decreto N° 385/1970, modificado por su similar N° 323/2023;

Por ello, en el marco de las facultades otorgadas al Poder Ejecutivo por la Ley N° 4288;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA :**

**ARTÍCULO 1°.-** Prorrógase, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre del año 2024, el plazo de vigencia del Convenio aprobado por el Decreto N° 385/1970, con encuadre en la Ley N° 4288 y sus sucesivas prórrogas y modificaciones.

**ARTÍCULO 2°.-** Con vigencia, a partir del 1° de enero del año 2024, modifíquese el artículo 4° del Convenio aprobado por el Decreto N° 385/1970 y modificado por Decreto N° 323/2023 en lo siguiente:

**“CUARTO:** para el cumplimiento de los fines propuestos y conforme a la autorización del artículo 1° de la Ley N° 4288, se percibirá de los usuarios de los servicios que presta la Dirección General de Inmuebles las siguientes contribuciones especiales, sin perjuicio de

otras que se establezcan en el futuro:

<b><u>CERTIFICADOS e INFORMES:</u></b>	
1. Los certificados e informes de dominio e inhibición y las condiciones del mismo por cada uno que no incluya más de cinco parcelas, su cesión o renuncia, incluido los de Escribanía de Gobierno, salvo para las escrituras referidas en el punto 35 "b" \$ 1127,00	
Por cada parcela excedente y/o por persona diferente al titular de Dominio en caso de inhibición	\$ 650,00
2. Los informes de dominio exigidos por el Programa de Registro Técnico en trámites de aprobación de planos de mensura. Por cada plano	\$ 1127,00
3. Los certificados o informes de única propiedad	\$ 527,00
4. Los certificados o informes de no registrar titularidad sobre inmuebles	\$ 497,00
5. Los certificados de inhibición y/o capacidad, por cada persona	\$ 727,00
6. Los certificados o informes de valuación fiscal, por cada parcela	\$ 627,00
7. Reconsideración de Valor Fiscal	\$ 1800,00
8. Copias de Antecedentes Valuatorios	\$ 1200,00
9. Solicitud de Incorporación de Mejoras	\$ 650,00
10. Solicitud de Incorporación de Mejoras con inspección:	
- Hasta 100km.	\$ 12.500,00
- Desde 101 a 200km.	\$ 25.000,00
- A partir de 201 km.	\$ 37.500,00
11. Visado de Formulario para Expte. Código 18 por fs.	\$ 40,00
12. Fotocopia de documentos archivados (legajo Plano) por fs.	\$ 157,00
13. Pedido de informes antecedentes catastral que no supere 5 Matriculas	\$ 1250,00
- Por cada Matricula excedente	\$ 500,00
14. a.- Los certificados o informes sobre registros de testamentos, por cada Persona	\$ 650,00
b.- Informe de testamento con informe de dominio y valor fiscal como mínimo (conf.DTR N° 62 y 64 )	\$ 2400,00
Por cada persona y/o matricula excedente (según corresponda)	\$ 650,00
15. Información de los catastros comprendidos por coordenadas geodésicas hasta cinco puntos c/u	\$ 3300,00
- Por cada punto excedente	\$ 1300,00
16. Todo certificado o informe no incluido en el detalle precedente	\$ 1300,00
17. Suscripción al servicio de consulta a través de Internet, por un abono mensual cuyo costo se determinará de acuerdo a los niveles de acceso de los usuarios, conforme lo establezca la Comisión Mixta y como mínimo:	
- Para profesionales	\$ 7000,00
- Para empresas y/o entidades financieras	\$ 17.500,00
<b><u>APROBACION de PLANOS v VISADOS de PROYECTOS:</u></b>	
18. Aprobación de planos de mensura por cada parcela y como mínimo	\$ 1300,00
	\$ 3800,00
19. Visados de proyectos de Loteo por cada parcela	\$ 650,00



y como mínimo	\$ 9400,00
20. Visados de proyectos donde surjan parcelas subrurales (Resol. N° 34.875 de Junta de Catastro)	
– Categoría Subrural A	\$ 6300,00
– Categoría Subrural B y C	\$10.000,00
– Con inspección en terreno hasta 100 km	\$ 12.500,00
– Desde 101 km a 200 km	\$ 25.000,00
– A partir de los 201 km	\$ 37.500,00
Visados de proyectos donde surjan parcelas urbanas	
Con inspección en terreno	
– Hasta 100 km	\$12.500,00
–Desde 101 km a 200 km	\$ 25.000,00
–A partir de los 201 km	\$ 37.500,00
21. Inspección para verificación de actos de mensura	
– Distancia hasta 100 km	\$ 15.000,00
– Desde 101 km a 200 km	\$30.000,00
– A partir de los 201 km	\$45.000,00

#### **FOTOCOPIAS y COPIAS de Planos v Heliográficas:**

22. Cada fotocopia de documentos archivados en el Organismo, a excepción de los que se expidan por certificados o informes de dominio	\$ 150,00
Escaneo de documentación y/o planos por fs.	\$ 250,00
23. Por sellado de minutas, oficios, hijuelas, disoluciones, etc. Para expedición fotocopias sin valor posterior al registro por matrícula	\$ 150,00
24. a. Copia de cédula parcelaria simple	\$ 585,00
b. Copia de cédula parcelaria certificada	\$ 1257,00
25. Copia Plano papel A3	\$ 1000,00
26. Copia plano papel obra hasta 1 m2	\$ 1850,00
– Más de 1 m2	\$ 2700,00
– Archivo de plano en formato ráster	\$ 1600,00
27. Copia plano catastral por m2	\$ 2000,00

#### **INSCRIPCIONES:**

28. Inscripciones de embargos, inhibiciones por persona y toda clase de medida cautelar sin montos, ordenadas judicialmente y sus cancelaciones por cada oficio hasta cinco parcelas	\$ 1700,00
–Por cada cinco parcelas y/o cada persona excedente	\$ 650,00
29. Inscripciones de actos o documentos que aclaren, rectifiquen o confirme otros sin alterar su valor, naturaleza, partes intervinientes, situación de terceros, plazos o términos, como así también toda anotación marginal posterior al ingreso o en oportunidad de su reingreso	\$ 1200,00
– Por cada cinco parcelas excedentes	\$ 650,00

<b>30.</b> Inscripción de pre- anotaciones de hipotecas, deducibles de la contribución que resulte de la inscripción de hipotecas, el 1%0 (uno por mil) sobre el monto total o valuación fiscal, y como mínimo	<b>\$ 1200,00</b>
<b>31.</b> Inscripción de promesas de venta y boleto de compra-venta, rescisión y cesión de boleto, deducible de la contribución que resulte de la inscripción de la escritura pública de compra-venta, en tanto no se muten las partes, el 1%0 (uno por mil) sobre el monto total o valuación fiscal, el mayor valor aplicándose la escala del punto 56 y como mínimo-	<b>\$ 3050,00</b>
<b>32.</b> Toda inscripción de comunicación de testamento	<b>\$ 650,00</b>
<b>33.</b> Inscripciones de Reglamentos de Propiedad Horizontal y su modificación, contratos de condominio de indivisión forzosa, el 1%0 (uno por mil) sobre valuación fiscal especial y/o valor fiscal definitivo y como mínimo hasta cada 5 parcelas	<b>\$ 2650,00</b>
- Por cada cinco parcelas excedentes	<b>\$ 1200,00</b>
<b>34.</b> Inscripción de División de Condominio, anexiones, unificaciones hasta 5 parcelas el 1 %0 (uno por mil) sobre valuación fiscal especial para nuevas matrículas y como mínimo	<b>\$ 2450,00</b>
- Por cada 5 parcelas excedentes	<b>\$ 800,00</b>
<b>35. a.-</b> Las escrituras de compra-venta del Instituto Provincial de Vivienda y/o hipotecas y/o su cancelación	<b>\$ 2500,00</b>
<b>b.-</b> Los certificados, escrituras de compra-venta, hipotecas y/o su cancelación, otorgada por Escribanía de Gobierno para planes sociales de vivienda para sectores de menores ingresos	<b>\$ 00,00</b>
<b>36.</b> Las servidumbres (como acto independiente) el 2%0 (dos por mil) sobre el monto total o la valuación fiscal Proporcional a la superficie afectada y como mínimo	<b>\$ 2350,00</b>
<b>37.</b> Las permutas el 2%0 (dos por mil) sobre la semisuma de los valores declarados de los inmuebles involucrados y como mínimo	<b>\$1650,00</b>
<b>38.</b> Las declaraciones de nulidad el 2%0 (dos por mil) sobre la valuación fiscal y como mínimo	<b>\$ 2800,00</b>
<b>39.</b> Inscripción de escrituras en relación a operaciones financieras realizadas por intermedio de la Provincia y entes públicos, el 1%0 (uno por mil) sobre el monto total o la valuación fiscal y como mínimo	<b>\$ 1150,00</b>
- Por cada cinco parcelas excedentes	<b>\$ 700,00</b>
<b>40.</b> Caducidad de Asientos por cada asiento	<b>\$ 700,00</b>
<b>41.</b> Sustitución de Embargo y/o Hipoteca, fijo por Levantamiento y/o cancelación registral del asiento original fijo por el nuevo registro de afectación hasta 5 parcelas; (cautelares) \$ 1.700 + \$ 1.700,00=	<b>\$ 3400,00</b>
(hipotecas) \$ 3.950 + \$ 3.950,00=	<b>\$ 7900,00</b>
- Por cada cinco parcelas excedentes	<b>\$ 1200,00 (c)/ \$ 1400,00 (h)</b>
<b>42.</b> Liberación Parcial y/o Cancelación de Hipotecas, el ½%0 (medio por mil) s/ el Monto- a liberar y/o cancelar. Sin monto especificado el 2%0 (dos por mil) s/ V. Fiscal,	

aplicándose en ambas la escala del punto 57 y como mínimo	\$ 1650,00
<b>43. Cambio de Denominación de Sociedades hasta 5 parcelas</b>	<b>\$ 1700,00</b>
– Por cada cinco parcelas excedentes	\$ 1200,00
<b>44. Aporte de Capital, Fusión y Escisión de Sociedad 2%0 (dos por mil) del V. Fiscal o valor declarado (el mayor) aplicándose la escala del punto 55 y como mínimo</b>	<b>\$ 1200,00</b>
<b>45. Inhibiciones Voluntarias</b>	<b>\$ 1650,00</b>
<b>46. Ampliación de Embargo o Hipoteca sobre la diferencia 2%o s/monto, en el inmueble no gravado el 2%0 (dos x mil) sobre el monto y como mínimo</b>	<b>\$ 1200,00</b>
<b>47. Prorroga de inscripción</b>	<b>\$ 1200,00</b>
<b>48. Reingreso de expediente devuelto o dentro del plazo de inscripción provisoria</b>	<b>\$ 650,00</b>
<b>49. Solicitud de cierre de cuenta (traspaso a Folio Real).</b>	<b>\$ 1200,00</b>
<b>50. Rúbrica de libro de Consorcio por cada Libro</b>	<b>\$ 2250,00</b>
<b>51. Cancelación de Asientos Registrales por no corresponder su subsistencia c/u y como mínimo</b>	<b>\$ 1200,00</b>
<b>52. Toda inscripción, reinscripción y/o sus cancelaciones no incluidas en el detalle precedente incluso las autorizadas por Escribanía de Gobierno el 2%0 (dos por mil) sobre el monto total o valuación Fiscal, el mayor y como mínimo</b>	<b>\$ 2800,00</b>
– Por cada catastro excedente, salvo para las donaciones	\$ 1400,00
Para el caso de la donación y de la renuncia del usufructo, se aplicará el máximo previsto en el punto 57.–	
<b>53. Inscripción Derecho real de Superficie el 2%0 del valor del contrato o base imponible determinada por la DGR el mayor aplicándose la escala del punto 55 y como mínimo</b>	<b>\$ 3950,00</b>
<b>54. Adicional Trámite Urgente</b>	<b>\$ 44.800,00</b>
<b>55. Escala para Inscripción de Compraventa y/o Hipoteca y/o cualquier otro acto de transmisión de dominio a título oneroso por escritura pública.</b>	
Hasta \$ 80.000.000.....	0,2%
de \$ 80.000.000 a \$ 160.000.000 .....	0,175%
de \$ 160.000.000 a \$ 240.000.000.....	0,150%
Más de \$ 240.000.000.....	0,1%
<b>56. Escala para Inscripción de Boleto de Compraventa</b>	
Hasta \$ 80.000.000.....	0,1%
de \$ 80.000.000 a \$ 160.000.000 .....	0,05%
de \$ 160.000.000 a \$ 240.000.000.....	0,025%
Más de \$ 240.000.000.....	0,0125%
<b>57. Escala para Cancelación de Hipoteca.</b>	
Hasta \$ 80.000.000.....	0,05%
de \$ 80.000.000 a \$ 160.000.000.....	0,04%
de \$ 160.000.000 a \$ 240.000.000.....	0,03%
Más de \$ 240.000.000.....	0,025%
<b><u>CON UN TOPE MAXIMO de \$ 360.000,00</u></b>	

**Información perteneciente al Sistema de información Geográfica SIGSA:**

1. En formato digital (Para la información vectorial en formato shape – formato de intercambio de información de los sistemas de información geográfica; para información ráster, en formato img – formato de imagen georeferenciada)

URBANA Y RURAL		
Información	Costo	Aclaratoria
Archivo Ráster con superposición de parcelario	\$ 2.550	Por Unidad Georeferenciada Aprox.
Imagen Satelital de alta resolución actualizada	\$ 2.900	Por Kilómetro Cuadrado
Curvas de Nivel	\$ 1.000	Por Kilómetro Cuadrado

De la información anteriormente detallada se pueden desprender y generar diversos productos, como ser información cartográfica, nomencladores, manzanos, etc. de los cuales su costo será calculado de acuerdo a la información que se desee incluir. Para aquellos casos en los cuales no se requiera la información propiamente dicha, sino el producto de realizar procesos y análisis sobre la misma, el costo será calculado en base a las horas (\$1150,00 la hora) empleadas en el procesamiento y los datos utilizados.

2. En formato digital sin impresión, para su utilización en programas estándares de visualización de imágenes. Esta información será entregada en formato convencional jpg o wmf. El costo de dicha información será un 25% de la detallada en el punto 1.
3. En formato Papel. Se debe adicionar al costo expresado en punto 2 el valor de \$ 900,00 por m2 de papel.

**ARTÍCULO 3°.-** Notifíquese lo dispuesto precedentemente a la Dirección General de Inmuebles de la Provincia y al Colegio de Escribanos de Salta.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Infraestructura y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

**SÁEZN – Camacho – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 16/02/2024  
**OP N°:** SA100047651

## DECISIONES ADMINISTRATIVAS

**SALTA, 14 de Febrero de 2024**

**DECISION ADMINISTRATIVA N° 64**  
**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

**VISTO** la solicitud de prórroga de los contratos de servicios de los miembros de



la Comisión Fiscalizadora de la Licitación Pública N° 355/2022, las Decisiones Administrativas N° 801/2022, 868/2022, 93/2023, 264/2023 y 393/23; y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Conjunta Ministerio de Seguridad y Justicia N° 1092/22 – Ministerio de Economía y Servicios Públicos N° 159/22 se constituyó la Comisión Fiscalizadora Permanente de la contratación del servicio de provisión de alimentos crudos y asistencia para su racionamiento y cocción con destino a las unidades carcelarias y dependencias del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, en el marco de la Licitación Pública N° 358/21, aprobada mediante Resolución N° 617/22 del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Que el artículo 24 del Pliego de Condiciones Particulares de la Licitación Pública N° 358/21 dispone la constitución de una Comisión Fiscalizadora Permanente de la contratación, cuyas funciones son controlar y coordinar las acciones necesarias y/o convenientes para la óptima implementación de todo aquello que exija la naturaleza de la contratación de referencia;

Que en ese contexto, mediante Resolución N° 1094/22 del Ministerio de Seguridad y Justicia se designó a los colaboradores de la Comisión Fiscalizadora Permanente, cuyos contratos de servicios fueron aprobados mediante Decisión Administrativa N° 868/22, 801/22, 93/2023, 264/2023 y 393/23;

Que atento a la persistencia de las necesidades de servicio existentes en el marco de la contratación de referencia, resulta procedente la aprobación de la prórroga de los Contratos de Servicios celebrados con los Sres. Enzo Ruggeri, Alina Berenice Linares Carrasco, María Fernanda Martínez, María Soledad Cabrera Carrasco, Soledad Milagros Gentil y Silvana Yenny Pauna, por el período comprendido entre el 01 de julio y el 31 de diciembre del 2023;

Que en virtud del artículo 2° del Decreto N° 13/19 se delegó, en la Coordinación Administrativa de la Gobernación, la competencia para realizar las designaciones y contrataciones que impliquen prestaciones de servicios personales;

Que los organismos competentes han tomado la debida intervención para la emisión del presente acto administrativo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8171 modificada por su similar N° 8274, y conforme lo establecido por los Decretos N° 13/19 y N° 12/23;

**EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar los contratos de servicios celebrados entre el Ministerio de Seguridad y Justicia y las personas detalladas en el Anexo que forman parte de la presente, desde el 01/01/2024 y el 30/04/2024.

**ARTÍCULO 2°.-** El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA del Ministerio de Seguridad y Justicia, Ejercicio vigente.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia.

**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar, publicar en Boletín Oficial y archivar.

**Demitrópulos – Domínguez**

**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 16/02/2024  
**OP N°:** SA100047652

## LICITACIONES PÚBLICAS

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/2024**  
**DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO**  
**AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A.**

**Objeto:** ADQUISICIÓN DE KIT DE FILTROS PARA MANTENIMIENTO DE AUTOMOTORES.

**Organismo:** Co.S.A.ySa.

**Expediente N°:** 25127/24.

**Destino:** Co.S.A.ySa.

**Apertura de Ofertas:** 05/03/2024 – **Horas:** 11:30.

**Precio del Pliego:** \$ 5.000,00 (pesos cinco mil con 00/100) Finales.

**Adquisición del Pliego:** el pliego podrá ser descargado en la pág. web [compras.salta.gov.ar](http://compras.salta.gov.ar) o solicitándolo al mail [licitaciones@cosaysa.com.ar](mailto:licitaciones@cosaysa.com.ar).

**Lugar de Presentación y Apertura de Sobres:** Oficina de Licitaciones – Departamento de Contrataciones y Abastecimiento – Edificio Abastecimiento – 1er. Piso – Establecimiento Alto Molino, Caseros altura 2600 Ciudad de Salta.

**Consultas del Pliego:** mail [licitaciones@cosaysa.com.ar](mailto:licitaciones@cosaysa.com.ar) y cel. 387-5235183 de 07:00 a 15:00 horas.

**Mariño Caro, ABOGADA LICITACIONES – Maldonado, LICITACIONES**

**Valor al cobro:** 0012 – 00009670  
**Fechas de publicación:** 16/02/2024  
**Importe:** \$ 5,610.00  
**OP N°:** 100111587

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 12/2024**  
**DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO**  
**AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A**

**Objeto:** ADQUISICIÓN DE MEDIDORES.

**Organismo:** Co.S.A.ySa.

**Expediente N°:** 25126/24.

**Destino:** Co.S.A.ySa.

**Apertura de Ofertas:** 05/03/2024 – **Horas:** 11:00.

**Precio del Pliego:** \$ 10.000,00 (pesos diez mil con 00/100) Finales.

**Adquisición del Pliego:** el pliego podrá ser descargado en la pág. web [compras.salta.gov.ar](http://compras.salta.gov.ar) o solicitándolo al mail [licitaciones@cosaysa.com.ar](mailto:licitaciones@cosaysa.com.ar).

**Lugar de Presentación y Apertura de Sobres:** Oficina de Licitaciones – Departamento de Contrataciones y Abastecimiento – Edificio Abastecimiento – 1er. Piso – Establecimiento Alto Molino, Caseros altura 2600, Ciudad de Salta.

**Consultas del Pliego:** mail [licitaciones@cosaysa.com.ar](mailto:licitaciones@cosaysa.com.ar) y cel. 387-5235183 de 07:00 a 15:00 horas.

**Mariño Caro, ABOGADA LICITACIONES – Quiroga, JEFE DE LICITACIONES**

**Valor al cobro:** 0012 – 00009670  
**Fechas de publicación:** 16/02/2024  
**Importe:** \$ 5,610.00  
**OP N°:** 100111586

---

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 109-0029-LPU24**  
**SECRETARÍA DE CONTRATACIONES**  
**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

**Objeto:** ADQUISICIÓN DE UNA (1) MOTONIVELADORA NUEVA, UN (1) CAMIÓN VOLCADOR NUEVO Y UNA (1) RETROEXCAVADORA NUEVA.

**Organismo Originante:** Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable.

**Expediente N°:** 0090142-226028/2023-1.

**Destino:** Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

**Fecha de Apertura:** 05/03/2024 – **Horas:** 10:00.

**Precio del Pliego:** \$ 100.000,00 (pesos cien mil con 00/100).

El depósito para la adquisición del presente Pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU N° 2850100630094211162461 – C.U.I.T. N° 30-70993328-7.

**Consultas:** en nuestra página web [SALTACOMPRA.GOB.AR](http://SALTACOMPRA.GOB.AR) o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a [secretariadecontrataciones@salta.gov.ar](mailto:secretariadecontrataciones@salta.gov.ar) o vía telefónica a los N°s. (0387) 4364344 – 4360415.

**Presentación Digital de Ofertas y Apertura:** a través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas “Salta Compra”.

**Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

**Valor al cobro:** 0012 – 00009667  
**Fechas de publicación:** 16/02/2024  
**Importe:** \$ 5,610.00  
**OP N°:** 100111567

---

## ADJUDICACIONES SIMPLES

**ADJUDICACIÓN SIMPLE – EXPEDIENTE ADM N° 4172/23**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN – ÁREA COMPRAS**  
**PODER JUDICIAL DE SALTA**

Art. 14 Ley N° 8.072.

**Adquisición de:** UNIDADES DE IMAGEN PARA IMPRESORAS LEXMARK.

El Poder Judicial de Salta llama a cotizar precios, bajo la modalidad prevista en el art. 14 de la Ley N° 8.072, para el día 27/02/2024, horas: 10:00, destinada a la adquisición de unidades de imagen para impresoras Lexmark, Expte. ADM 4172/24. Si la fecha de apertura del expediente detallado supra fuera declarada inhábil, la misma se llevará a cabo el día hábil siguiente.

**Por Informes y Lugar de Apertura:** Dirección de Administración – Área Compras – Avda. Bolivia 4671, 2° piso. Of. 3005.

**Consultas y Descargas de Condiciones:** página web: [www.justiciasalta.gov.ar](http://www.justiciasalta.gov.ar).

**CPN Virginia Lona Kralik, ENC. ÁREA DE COMPRAS**

**Factura de contado:** 0011 – 00018737  
**Fechas de publicación:** 16/02/2024  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100111544

## CONTRATACIONES ABREVIADAS

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 25130/24**  
**DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO**  
**AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A**

Artículo 15 i.

**Objeto:** adquisición de materiales para pozo N° 4 bis Yacuy y servicio de traslado de materiales Salta – Tartagal.

**Expte. N°:** 25130/24.

**Destino:** Tartagal.

**Fecha de Contratación:** 14/02/2024.

**Proveedor:** B.P. SOCIEDAD ANÓNIMA.

**Proveedor:** BULONERIA LA TUERCA SRL.

**Proveedor:** REYNOSO CUELLAR CARLOS ALBERTO.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

**SALTA**, 14 de Febrero de 2024.

**Ruda, COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00009664  
**Fechas de publicación:** 16/02/2024  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100111560

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 25131/24**



**DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO  
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A.**

Artículo 15 i.

**Objeto:** servicio de alquiler de camion atmosferico para B° Las Palmas localidad de Cerrillos- Distrito Gran Salta.

**Expte. N°:** 25131/24.

**Destino:** Salta.

**Fecha de Contratación:** 14/02/2024.

**Proveedores:** MIRANDA RODRIGUEZ SANTOS GABRIEL.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

**SALTA**, 14 de Febrero del 2024.

**Ruda, COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00009664  
**Fechas de publicación:** 16/02/2024  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100111559

## CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

**SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPEDIENTE N° 0090034-146558/2013-0 Y AGDO.  
EXPTE N° 34-162824/2023-0**

Adrian J. Martini Granero DNI N° 33.090.752 en representación de Daico Construcciones SRL, en su carácter de Co-Titular Registral del Catastro N° 5589 del Dpto. Cafayate, Provincia de Salta, (Cat. de Origen N° 4999), gestiona la concesión de uso de agua subterránea para, riego de 12,5 ha, con un volumen total anual de 0,3504 hm<sup>3</sup> comprensivo de 60 m<sup>3</sup>/h con 16 horas de bombeos diarios, con carácter eventual (art. 143 CA)

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. b), 51, 69, 87/90, 140/158, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario 2299/03, y Resoluciones 277/04 a 283/04, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en si término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° piso, de esta ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación. Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría- Abogada- Jefa Programa Jurídico.

**SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA**, 03 de Enero de 2024.

**Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO**

**Factura de contado:** 0011 – 00018707  
**Fechas de publicación:** 15/02/2024, 16/02/2024, 19/02/2024, 21/02/2024, 22/02/2024

## AVISOS ADMINISTRATIVOS

### AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE EXPEDIENTE N° 238-70594/24 – APLICA MULTA AL SR. CINCO, SERGIO OMAR

La Autoridad Metropolitana de Transporte de Salta, hace saber, que en los autos caratulados "AMT – SECTOR FISCALIZACIÓN – ACTA DE COMPROBACION – B 8163 – DOMINIO OYE833 – ILEGAL UBER CON RETENCION", se ha dispuesto notificar a UBER ARGENTINA Y/O RASIER OPERATIONS B.S. Y/O UBER APP Y/O UBER TECHNOLOGIES INC. Y/O UBER BV Y/O UTI ARGENTINA (CUIT 30716177455), Y/O QUIEN RESULTE LEGALMENTE RESPONSABLE, lo resuelto por Disposición AMT N° 64/24, de fecha 05 de Febrero de 2024, que establece lo siguiente: **"Y VISTO:** El Expediente N° 238-70594/24 caratulado: AMT – SECTOR FISCALIZACIÓN – ACTA DE COMPROBACION – B E463 – DOMINIO OYE833 – ILEGAL UBER CON RETENCION"; la Ley N° 7322, la Resolución AM.T. N° 290/18, y; **CONSIDERANDO:... LA GERENCIA JURIDICA DE LA AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE RESUELVE:** **ARTÍCULO 1°: APLICAR** a CINCO, SERGIO OMAR, DNI N° 23.243.9021 una multa consistente en 40 (cuarenta) Unidades de Sanción (US), es decir la suma de \$ 615.000,00 (Pesos seiscientos quince mil con 00/100), por incumplimiento en el marco de la Resolución AMT N° 290/18 (transportar pasajeros sin habilitación mediante plataforma digital UBER), ello por los motivos expuestos en los considerandos en la presente Disposición. **ARTÍCULO 2°: APLICAR** a UBER ARGENTINA Y/O RASIER OPERATIONS B.S. Y/O UBER APP Y/O UBER TECHNOLOGIES INC. Y/O UBER BV Y/O UTI ARGENTINA (CUIT 30716177455), Y/O QUIEN RESULTE LEGALMENTE RESPONSABLE, una multa consistente en 100 (cien) Unidades de Sanción (US), es decir la suma de \$ 1.537.000,30 (Pesos un millón quinientos treinta y siete con 00/100), por incumplimiento en el marco de la Resolución AMT N° 290/18 (transportar pasajeros sin habilitación mediante plataforma digital UBER), ello por los motivos expuestos en los considerandos en la presente Disposición. **ARTÍCULO 3°: INTIMAR** al sumariado y a la organización empresarial APLICAR a UBER ARGENTINA Y/O RASIER OPERATIONS B.S. Y/O UBER APP Y/O UBER TECHNOLOGIES INC. Y/O UBER BV Y/O UTI ARGENTINA (CUIT 30716177455), Y/O QUIEN RESULTE LEGALMENTE RESPONSABLE, a realizar el pago del monto establecido en los artículos 1° y 2°, dentro de un plazo de 15 (quince) días corridos a contar desde la notificación de la presente. El pago se considerará efectivizado una vez cancelado el mismo en los lugares habilitados para el cobro correspondiente. PREVIA EMISION DE LA BOLETA DE PAGO PERTINENTE POR AMT. **ARTÍCULO 4°: EN CONTRA** de la presente Disposición procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (Art. 176 Ley N° 5348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (Art. 4 inc. w Ley N° 7.322 – Art. 177 Ley N° 5.348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente. **ARTÍCULO 5°: DISPONER** que el sumariado, previo a obtener la liberación del vehículo retenido deberá acreditar el pago en concepto de canon de recupero y gastos administrativos, conforme lo establece la normativa AMT aplicable– **ARTÍCULO 6°: REGÍSTRESE**, notifíquese, comuníquese y oportunamente archívese".

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley N° 5.348 de Procedimientos

Administrativos de la Provincia de Salta.  
SALTA, 14 de Febrero de 2023.

Lorenzo, ABOGADA ASISTENTE PROFESIONAL

Valor al cobro: 0012 – 00009666  
Fechas de publicación: 16/02/2024, 19/02/2024, 21/02/2024  
Importe: \$ 24,750.00  
OP N°: 100111562

---

**AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE SALTA – EXPEDIENTE N°  
238-70595/24 – APLICA MULTA A LA SRA. GERONIMO, ALEJANDRA**

La Autoridad Metropolitana de Transporte de Salta, hace saber, que en los autos caratulados “AMT – SECTOR FISCALIZACIÓN – ACTA DE COMPROBACION – B 8159 – DOMINIO HDB654 – ILEGAL UBER CON RETENCION, se ha dispuesto notificar a UBER ARGENTINA Y/O RASIER OPERATIONS B.S. Y/O UBER APP Y/O UBER TECHNOLOGIES INC. Y/O UBER BV Y/O UTI ARGENTINA (CUIT 30716177455), Y/O QUIEN RESULTE LEGALMENTE RESPONSABLE, lo resuelto por Disposición AMT N° 63/24, de fecha 06 de Febrero de 2024, que establece lo siguiente: “Y VISTO: El Expediente N° 238-70595/24, caratulado: “AMT – SECTOR FISCALIZACIÓN – ACTA DE COMPROBACION – B 8159 – DOMINIO HDB654 – ILEGAL UBER CON RETENCION”; la Ley N° 7322, la Resolución A.M.T. N° 290/18, y; **CONSIDERANDO:... LA GERENCIA JURIDICA DE LA AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE RESUELVE:** **ARTÍCULO 1°: APLICAR a GERONIMO, ALEJANDRA, DNI N° 29.738.609, una multa consistente en 40 (cuarenta) Unidades de Sanción (US), es decir la suma de \$ 615.000,00 (Pesos seiscientos quince mil con 00/100), por incumplimiento en el marco de la Resolución AMT N° 290/18 (transportar pasajeros sin habilitación mediante plataforma digital UBER), ello por los motivos expuestos en los considerandos en la presente Disposición. ARTÍCULO 2°: APLICAR a UBER ARGENTINA Y/O RASIER OPERATIONS B.S. Y/O UBER APP Y/O UBER TECHNOLOGIES INC. Y/O UBER BV Y/O UTI ARGENTINA (CUIT 30716177455), Y/O QUIEN RESULTE LEGALMENTE RESPONSABLE una multa consistente en 100 (cien) Unidades de Sanción (US), es decir la suma de \$ 1.537.003,00 (Pesos un millón quinientos treinta y siete con 00/100), por incumplimiento en el marco de la Resolución AMT N° 290/18 (transportar pasajeros sin habilitación mediante plataforma digital UBER), a lo por los motivos expuestos en los considerandos en la presente Disposición. ARTÍCULO 3°.- INTIMAR al sumariado y a la organización empresarial APLICAR a UBER ARGENTINA Y/O RASIER OPERATIONS B.S. Y/O UBER APP Y/O UBER TECHNOLOGIES INC. Y/O UBER BV Y/O UTI ARGENTINA (CUIT 30716177455), Y/O QUIEN RESULTE LEGALMENTE RESPONSABLE, a realizar el pago del monto establecido en los artículos 1° y 2°, dentro de un plazo de 15 (quince) días corridos a contar desde la notificación de la presente. El pago se considerará efectivizado una vez cancelado el mismo en los lugares habilitados para el cobro correspondiente PREVIA EMISIÓN DE LA BOLETA DE PAGO PERTINENTE POR AMT.- ARTÍCULO 4°: EN CONTRA de la presente Disposición procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (Art. 176 Ley N° 5348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (Art. 4 inc. w ley N° 7322 – Art. 177 Ley N° 5348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente. ARTÍCULO 5°: DISPONER que el sumariado, previo a obtener la liberación del**

vehículo retenido deberá acreditar el pago en concepto de canon de recupero y gastos administrativos, conforme lo establece la normativa AMT aplicable.- **ARTÍCULO 6°: REGÍSTRESE**, notifíquese, comuníquese y oportunamente archívese”.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

**Lorenzo, ABOGADA – ASISTENTE PROFESIONAL**

**Valor al cobro:** 0012 – 00009665  
**Fechas de publicación:** 16/02/2024, 19/02/2024, 21/02/2024  
**Importe:** \$ 24,750.00  
**OP N°:** 100111561

---

**AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE EXPEDIENTE N° 238-70005/23 APLICA MULTA A LA SRA. SALUZZI GONZALEZ, CAMELIA**

La Autoridad Metropolitana de Transporte de Salta, hace saber, que en los autos caratulados: “AMT – SECTOR FISCALIZACIÓN – ACTA DE COMPROBACION – B 7841 – DOMINIO AB103NX – ILEGAL UBER CON RETENCION”, se ha dispuesto notificar a GAUNA, PABLO FERNANDO ESTEBAN, DNI N° 28.887.215, lo resuelto por Disposición AMT N° 507/23, de fecha 06 de Octubre de 2023, que establece lo siguiente: **“Y VISTO:** El Expediente N° 238- 70005/23, caratulado: “AMT – SECTOR FISCALIZACIÓN – ACTA DE COMPROBACION – B 7841 – DOMINIO AB103NX – ILEGAL UBER CON RETENCION”; la Ley N° 7322, la Resolución A.M.T. N° 290/18, y; **CONSIDERANDO:...** LA GERENCIA JURIDICA DE LA AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE RESUELVE: **ARTÍCULO 1°: APLICAR a SALUZZI GONZALEZ, CAMELIA, DNI N° 18.472.161**, (Licencia de REMIS N° 364), una multa consistente en 40 (cuarenta) Unidades de Sanción (US), es decir la suma de **\$ 410.000,00 (Pesos cuatrocientos diez mil con 00/100)**, por trasgresión a lo dispuesto en el art. 15 inc. 2 del Anexo I de la Resolución 170/18, incurriendo en la infracción de prestar servicio en modalidad no permitida, utilizando plataforma digital UBER, ello por los motivos expuestos en los considerandos en la presente Disposición. **ARTÍCULO 2°: APLICAR a GAUNA, PABLO FERNANDO ESTEBAN, DNI N° 28.887.215**, una sanción de **INHABILITACION TEMPORAL** para conducir vehículos afectados al Servicio Publico dentro de la Región Metropolitana de Salta, **POR EL TÉRMINO DE 1 (UN) AÑO**, conforme lo dispuesto por el artículo 15 y 17 de la Resolución AMT N° 170/18. Dicho plazo comenzar a acorrer a partir del día siguiente de la afectación y registración de un nuevo chofer en la Licencia en cuestión. **ARTÍCULO 3°: INTIMAR a la sumariada, a realizar el pago del monto establecido en el artículos 1°, dentro de un plazo de 15 (quince) días corridos a contar desde la notificación de la presente. El pago se considerará efectivizado una vez cancelado el mismo en los lugares habilitados para el cobro correspondiente, PREVIA EMISIÓN DE LA BOLETA DE PAGO PERTINENTE POR AMT. SE HACE SABER que no se reestablecerá la liberación del vehículo hasta tanto se cancele íntegramente el total de la multa impuesta en el artículo 1°, más los conceptos referenciados en artículo 6 de la presente. ARTÍCULO 4°: DISPONER la baja de oficio del vehículo objeto de control en el presente procedimiento debiéndose proceder al retiro de obleas identificatorias del servicio público, dejándose debida constancia en el sistema integral del organismo de lo aquí dispuesto. ARTÍCULO 5°: EN CONTRA de la presente Disposición procede pedido de**



Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (Art. 176 Ley N° 5348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (Art. 4 inc. w ley 7322 – Art. 177 Ley N° 5348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente. **ARTÍCULO 6°: DISPONER** que el sumariado, previo a obtener la liberación del vehículo retenido deberá acreditar el pago en concepto de canon de recupero y gastos administrativos, conforme lo establece la normativa AMT aplicable.– **ARTÍCULO 7°: REGÍSTRESE**, notifíquese, comuníquese y oportunamente archívese”.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley N° 5348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

**SALTA**, 14 de Febrero de 2024.

**Lorenzo, ABOGADA – ASISTENTE PROFESIONAL**

**Valor al cobro:** 0012 – 00009663  
**Fechas de publicación:** 16/02/2024, 19/02/2024, 21/02/2024  
**Importe:** \$ 24,750.00  
**OP N°:** 100111558



# Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## EDICTOS DE MINAS

### LA SERENA – EXPEDIENTE N° 757422/21

EDICTO MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO: La Dra. María Victoria Mosmann, Jueza de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los fines de lo dispuesto por el art. 73 de CPM (Ley N° 7.141) que: Juan Carlos Valdez, en Expte. N° 757422/21, ha solicitado la concesión de una cantera de áridos, ubicada en el Departamento Rosario de Lerma, Municipio de Campo Quijano, Lugar: Río Toro. La cantera se denominará LA SERENA, las coordenadas de los correspondientes esquineros son las siguientes:

#### COORDENADAS GAUSS-KRUGER DE PERTENENCIAS POSGAR/94

X	Y
7244611.25	3535542.19
7244489.22	3535612.82
7244130.86	3535270.67
7233184.39	3535264.77
7244384.40	3535111.98
7244529.91	3535017.18
7244883.14	3535425.33

Superficie solicitada: 22 ha 755 m2.

Los terrenos afectados son de propiedad fiscal.

SALTA, 18 de Diciembre de 2023.

Dr. Daniel Arturo Isa, ABOGADO AUXILIAR

Factura de contado: 0011 – 00018518  
Fechas de publicación: 02/02/2024, 09/02/2024, 16/02/2024  
Importe: \$ 6,930.00  
OP N°: 10011326

## SUCESORIOS

La Dra. María Fernanda Diez Barrantes, Jueza del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 5° Nominación, Secretaría de la autorizante, de la Provincia de Salta– Distrito Judicial Centro, en los autos caratulados: "MORON ARANSAY, EDUARDO ANTONIO POR SUCESORIO – EXPTE. N° EXP – 821016/23", cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley. Publíquese durante 1 día en el Boletín (art. 723 del C.P.C.C.).  
SALTA, 27 de Octubre de 2023.

Dra. Florencia Balbi, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00018759  
Fechas de publicación: 16/02/2024

Importe: \$ 770.00  
OP N°: 100111565

---

La Dra. Patricia Ines Rahmer, Juez de 1ra. Inst. en lo Civil, Comercial y Laboral- Distrito Sur – Joaquín V. González, Secretaría a cargo de la Dra. Mariana Laura Barrera en los autos caratulados: **"ESCUDERO, AURORA DEL VALLE S/ SUCESORIO – EXPTE N.º 6173/22"**. Se cite a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días, a partir de su publicación comparezcan a hacer valer esos derechos, conforme lo establece el art. 2340 del C.C.yC. 2º Párrafo. Publicación durante un (1) día en el diario de Publicaciones Oficiales.

**JOAQUIN V. GONZALEZ**, 8 de Febrero de 2024.

**Dra. Lucía Gabriela Carracedo**, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100012487  
Fechas de publicación: 16/02/2024  
Sin cargo  
OP N°: 100111564

---

La Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 8º Nominación, en los autos caratulados: **"CERMESONI ALBERTO JESUS POR SUCESORIO – EXPTE. N° EXP – 836.339/23"**, Secretaría del suscripto; ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial y 1 (uno) día en un diario de circulación comercial masiva, por aplicación de art. 2.340 del Código Civil y Comercial, citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

**SALTA**, 07 de Febrero de 2023.

**Dra. María José Araujo**, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00018746  
Fechas de publicación: 16/02/2024  
Importe: \$ 2,310.00  
OP N°: 100111553

---

En los autos caratulados: **"ESPINOZA, TRISTAN HUGO – POR SUCESORIO – EXPTE. N° EXP – 837.083/23"** del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial 4º Nominación, a cargo del Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría N° 2; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C.yC.N.) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de Tristan Hugo Espinoza, D.N.I. N°

7.253.048, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

**Dr. Pablo Sánchez Genovese, SECRETARIO OFIGA**

**Factura de contado:** 0011 – 00018745  
**Fechas de publicación:** 16/02/2024  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100111552

---

En los autos caratulados: **"PRADO, MARIA DEL SOCORRO – POR SUCESORIO – EXPTE. N° EXP – 838.504/23"** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 1° Nominación a cargo del Dr. Tomás Méndez Curutchet, Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría N° 2; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C.yC.N.) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de María Del Socorro Prado DNI N° 5.891.172, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

**Dr. Carlos Martín Jalif, COORDINADOR GENERAL OFIGA**

**Factura de contado:** 0011 – 00018744  
**Fechas de publicación:** 16/02/2024  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100111551

---

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Primera Nominación, del Distrito Judicial del Sur, con asiento en la ciudad de Joaquín V. González, a cargo del Dr. Héctor Sebastián Guzmán, Juez Interino, Secretaría letrada de la Dra. Lucia Gabriela Carracedo, en los autos caratulados: **"FERNANDEZ, JUSTA POR SUCESORIO – EXPTE. N° 6.389/23"**, resuelve DECLARAR abierto Juicio Sucesorio de la Sra. JUSTA FERNANDEZ, DNI N° 9.470.828, y citar por edictos que se publicarán por el término de un día en el Boletín Oficial y Diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días a partir de su publicación comparezcan a hacer valer esos derechos.

**JOAQUÍN V. GONZÁLEZ, 5 de Febrero de 2024.**

**Dra. Lucia Gabriela Carracedo, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00018743  
**Fechas de publicación:** 16/02/2024  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100111550

---

El Dr. Humberto Raúl Alvarez – Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación del Distrito Judicial Sur –Metán– Secretaría de la Dra. Nelly Elizabeth Garcia, en los autos caratulados: **“SUCESORIO DE TANQUIA, LUIS WALTER – EXPTE. N° 26.108/23”**, CITA a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta Sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días, a partir de la publicación comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y Diario El Tribuno.

**SAN JOSÉ DE METÁN,** de Febrero de 2024.

**Dra. Nelly Elizabeth Garcia, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00018738  
**Fechas de publicación:** 16/02/2024  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100111546

---

La Sra. Jueza del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 6° Nominación del Distrito Judicial Centro, Dra. Mercedes Alejandra Filtrin, Secretaría de la Dra. Stella Marcuzzi Etchegaray, en los autos caratulados: **“CHAVARRIA JUAN CARLOS S/SUCESIÓN AB INTESTATO – EXPTE. N° 800516/23”**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión de Chavarría Juan Carlos, D.N.I. 10.787.552, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese y por 1 (un) día en el diario de publicaciones oficiales.

**Dr. Luis Eduardo Koehle, ABOGADO AUXILIAR**

**Factura de contado:** 0011 – 00018734  
**Fechas de publicación:** 16/02/2024  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100111541

---

La Dra. Griselda Beatriz Nieto, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación, de la Provincia de Salta, Distrito Judicial Norte – Sede Tartagal, Secretaría de la Dra. María Tatiana Rodríguez Vargas, en los autos caratulados: **“LAFUENTE, JOSÉ MARÍA POR SUCESORIO – EXPTE. N° TC1 – 56491/23”**, CITA, por edictos que se publicarán por el plazo de 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 C.P.C.C.), a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de José María Lafuente, DNI N° 12.737.935, fallecido en la ciudad de Salta el día 07 de febrero de 2022, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

**SALTA,** 04 de Diciembre de 2023.



**Dra. María Tatiana Rodríguez Vargas, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00018697  
**Fechas de publicación:** 15/02/2024, 16/02/2024, 19/02/2024  
**Importe:** \$ 6,930.00  
**OP N°:** 100111513

---

La Dra. María Fernanda Aré Wayar Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Instancia Onceava Nominación, Secretaria de la Dra. Verónica J. Estrada en los autos caratulados **“ABAN SUSANA S/SUCESORIO – EXPTE Nro. 388.086/12”** ORDENA CITAR por edictos que se publicaran durante TRES DIAS en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial (art. 723 del C.P.C.C.) a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de TREINTA días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere por lugar por ley.

**SALTA**, 6 de Diciembre de 2023.

**Dra. Verónica J. Estrada, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00015369  
**Fechas de publicación:** 18/12/2023, 16/02/2024, 19/02/2024  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100105423

## POSESIONES VEINTEAÑALES

El Dr. Hugo Nicolas Postigo Zafaranich, Juez del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial de 3° Nominación, en los autos caratulados: **“VARGAS, PATRICIA ELIZABETH – VILLALOBO, CLAUDIO LUCIANO C/CONDORI, ANTONIO – CONDORI, AUGUSTA S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES – EXPTE. N° 611.944/17”**, cita a los herederos de la Sra. Augusta Condori, por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta y en un diario de circulación local, a fin de que dentro de 5 (cinco) días a partir de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial para que lo represente.

**SALTA**, 07 de Septiembre de 2023.

**Dra. María José Segura, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00018699  
**Fechas de publicación:** 15/02/2024, 16/02/2024, 19/02/2024  
**Importe:** \$ 6,930.00  
**OP N°:** 100111515

## EDICTOS DE QUIEBRAS

### EDICTO COMPLEMENTARIO:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría de la Dra. María Candelaria Zenteno Núñez, en los autos caratulados: **"CHAPARRO, CARLOS ALBERTO – QUIEBRA DIRECTA"** EXPTE. N° EXP 840.285/23, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 26/12/23 en el que se hizo saber que en fecha 26/12/23 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Carlos Alberto Chaparro, DNI N° 31.035.198, CUIL N° 23-31035198-9, con domicilio real en manzana 500, lote 15, B° Sanidad o manzana 4 C, lote 3, B° Santiago Apóstol 2 – La Caldera, y domicilio procesal en Santiago del Estero N° 722, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 09 de febrero de 2024 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el CPN Walter Raúl Arroyo, DNI N° 16.150.842, matrícula N° 1282, domiciliado en calle Los Mandarinos N° 384 – barrio Tres Cerritos (domicilio procesal), de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves; de 17:00 a 19:00 horas en el domicilio procesal sito en calle Los Mandarinos N° 334 – barrio Tres Cerritos, de esta ciudad. Igualmente SE HA FIJADO el día 08 de abril de 2024 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 20 de mayo de 2024 o el siguiente hábil para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 25 LCQ). El día 28 de junio de 2024 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).

SALTA, 09 de Febrero de 2024.

Dra. Victoria Ambrosi de Coraita, JUEZA – Dra. María Candelaria Zenteno Núñez,  
SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00009658

Fechas de publicación: 16/02/2024, 19/02/2024, 21/02/2024, 22/02/2024, 23/02/2024

Importe: \$ 19,800.00

OP N°: 100111543

### EDICTO COMPLEMENTARIO:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **"CASTILLO MENDOZA, CLAUDIO HORACIO – QUIEBRA DIRECTA"**, EXPTE. N° EXP – 834.357/23, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 08/11/23 en el que se hizo saber que en fecha 08/11/23 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Claudio Horacio Castillo Mendoza, D.N.I. N° 37.998.876, CUIL N° 20-37998876-9 con domicilio real en manzana N° 405 B, lote N° 8, barrio 17 de Octubre y domicilio procesal en manzana N° 491 A, casa N° 5, barrio Mirasoles, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 02 de febrero de 2024 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos

la CPN Rocío Selene Astudillo, DNI N° 33.046.962, matrícula N° 3283, domiciliada en calle Los Mandarinos N° 384 de barrio Tres Cerritos (domicilio procesal), de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles jueves de 17:00 a 19:00 horas, en el domicilio procesal sito en calle Los Mandarinos N° 384 de barrio Tres Cerritos, de esta ciudad. Igualmente SE HA FIJADO el día 11 de marzo de 2024 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 26 de abril de 2024 o el siguiente hábil para que la sindicatura presente el informe individual (artículo 200 y 35 LCQ). El día 10 de junio de 2024 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).  
SALTA, 05 de Febrero de 2024.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA – Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00009647  
Fechas de publicación: 08/02/2024, 09/02/2024, 14/02/2024, 15/02/2024, 16/02/2024  
Importe: \$ 19,635.00  
OP N°: 100111435

## EDICTOS JUDICIALES

El Sr. Juez Dr. Daniel Juan Canavoso, a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil de Personas y Familia 6° Nominación (Distrito Judicial Centro – Provincia de Salta), Secretaría N° 2 de la Dra. Analía Valdéz Lico, en autos caratulados: “SORIANO, IVANA MABEL CONTRA MACACHA, ABEL MATIAS POR FILIACION – EXP N° 787161/22”. ORDENA: la publicación de edictos durante dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta y dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y un diario de circulación comercial de la ciudad de Salta y de la ciudad de San Salvador de Jujuy (art. 723 C.P.C.C.) a fin de citar al demandado, Sr. Abel Matías Machaca DNI N° 35.123.891, para que tome intervención y haga valer sus derechos en este juicio dentro de los nueve (9) días de la última publicación, bajo expreso apercibimiento de designársele para que lo represente al Sr. Defensor Oficial Civil que por turno corresponda.  
SALTA, 9 de Febrero de 2024.

Dra. Analía Valdéz Lico, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100012486  
Fechas de publicación: 16/02/2024, 19/02/2024  
Sin cargo  
OP N°: 100111545

La Dra. Mercedes Alejandra Filtrin, Jueza del Juzgado en lo Civil y Comercial de 1ra Inst. 6° Nominación – Secretaría N° 1, a cargo de la Dra. Stella Marcuzzi Etchegaray, en los autos caratulados: “LOPEZ, HERMINIO LEONARDO CONTRA PULLITA, NELIDA GABRIELA; YANELLI,

**Edición N° 21.653**

Salta, viernes 16 de febrero de 2024

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020



**EMILIO EDUARDO CAYETANO POR DAÑOS Y PERJUICIOS – EXPTE. N° 765889/22”, ORDENA** citar al Sr. YANELLI, EMILIO EDUARDO CAYETANO mediante edictos que se publicarán por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación masiva de esta ciudad, para que dentro del plazo de seis (6) días a partir de la última publicación comparezca a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial Civil para que lo represente en juicio (art. 343, 2° parte del C.P.C.yC.).  
**SALTA**, 14 de Diciembre de 2023.

**Dra. Stella Marcuzzi Etchegaray, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00018735

**Fechas de publicación:** 16/02/2024, 19/02/2024, 21/02/2024

**Importe:** \$ 2,310.00

**OP N°:** 100111542

---



# Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

### VICAL INSUMOS SAS

Por instrumento privado, de fecha 14 de noviembre del 2023 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada VICAL INSUMOS SAS, con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta, y sede social en la calle Vicente López N° 360, Piso 4, Dpto. E, Salta Capital, Provincia de Salta.

**Socios:** Isas Pedraza Álvaro Tadeo, D.N.I. N° 31.589.742, C.U.I.T. N° 20-31589742-5, de nacionalidad argentino, nacido el 30 de Junio de 1985, profesión: Licenciado en Finanzas, estado civil: casado, con domicilio en Rivadavia N° 1345, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán; y, Ursagaste Torres María Victoria, D.N.I. 31.548.310, C.U.I.T. N° 27-31548310-2 de nacionalidad argentina, nacida el 3 de julio de 1985, profesión: médica, estado civil: casada, con domicilio en Vicente López N° 360 Dpto. 4 E, Salta Capital, Provincia de Salta.

**Plazo de Duración:** 30 años.

**Objeto:** la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: a)- Organización, administración, gerenciamiento y comercialización de insumos médicos y de ortopedia, servicios médicos asistenciales en todas sus especialidades; b)- Prestación de servicios médicos, y servicios médicos de urgencias, emergencias sin internación en materia de salud, pre-hospitalarias, atención médica domiciliaria y traslados sanitarios de alta y baja complejidad; c)- Compra y venta de productos de ortopedia e insumos médicos y para el cuidado de la salud humana.

**Capital:** \$ 500.000 (quinientos mil) representado por 500.000 (quinientos mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 (pesos uno), valor nominal de cada una, con derecho a un voto por acción. **Suscripción:** Isas Pedraza Álvaro Tadeo, suscribe la cantidad de 250.000 acciones; y Ursagaste Torres María Victoria, suscribe la cantidad de 250.000 acciones. **Integración:** el capital se integra en un veinticinco por ciento (25 %) en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

**Administración:** la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización, deberá designarse al menos un administrador suplente. **Administradores:** Administrador Titular: Isas Pedraza Álvaro Tadeo, D.N.I. N° 31.589.742 y Administrador Suplente: a Ursagaste Torres María Victoria, D.N.I. N° 31.548.310, ambos con domicilio especial en la sede social.

**Fiscalización:** la sociedad prescinde de la sindicatura.

**Fecha de cierre del Ejercicio económico:** 30 de agosto

**Cancinos Diaz, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 - 00018758  
**Fechas de publicación:** 16/02/2024



## FINCA LAS CEIBAS SAS

Por instrumento privado, de fecha veintiséis de julio de 2023 y Adenda de fecha 18/10/2023, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada FINCA LAS CEIBAS S.A.S.

**Domicilio:** jurisdicción de la provincia de Salta, y

**Sede Social:** calle Pueyrredón 596 de la Ciudad de Salta.

**Socio:** Washington Álvarez Pereyra Rozas, DNI N° 11.081.898, CUIT N° 24-11081898-6, de nacionalidad argentina, nacido en fecha 26.06.1954, profesión: abogado, estado civil: casado en primeras nupcias con la señora Silvia Lucrecia Moliné, DNI N° 12.717.565, con domicilio en la calle Pueyrredón 596 de la ciudad de Salta, provincia del mismo nombre.

**Plazo de Duración:** 30 (treinta) años.

**Objeto:** realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, con exclusión de las limitaciones del artículo 39 de la Ley N° 27.349, la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente, incluyendo sin limitación las siguientes actividades: (3.1) Agropecuarias: (agricultura, ganadería, apicultura, acuicultura, pesca, silvicultura, explotación forestal) y Vitivinícolas; (3.2) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (3.3) Industrias manufactureras de todo tipo; (3.4) Culturales y Educativas; (3.5) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (3.6) Gastronómicas, Hoteleras y Turísticas; (3.7) Constructoras e Inmobiliarias; (3.8) Inversoras, Financieras y Fideicomisos; (3.9) Petroleras, Gasíferas, Forestales, Mineras y Energéticas; (3.10) Salud, y (3.11) Transporte.

**Capital:** \$ 12.000.000 (pesos doce millones con 00/100) representado por 12.000 (doce mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000 (pesos mil) valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción, totalmente suscripto en especie por el único socio. El capital se integra en un 100 % en bienes.

**Administración:** la Administración y Representación de la Sociedad será ejercida, por tiempo indeterminado, por su único socio, señor Washington Álvarez Pereyra Rozas, constituyendo domicilio especial en calle Pueyrredón N° 596, ciudad de Salta. El socio encargado de la Administración y Representación de la Sociedad podrá nombrar uno o más Administradores Suplentes, obligándose a inscribir en ante la autoridad de contralor, las designaciones y cesaciones que disponga en ejercicio de sus facultades. La sociedad contará con un Administrador Suplente: designándose como tal al señor Alejo Álvarez, DNI N° 31.904.460, CUIT N° 20-31904460-3 y constituyendo domicilio especial en calle Pueyrredón N° 596, ciudad de Salta.

**Fiscalización:** se prescinde del órgano de fiscalización.

**Fecha del Cierre del Ejercicio Económico:** el Ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año.

**Cancinos Diaz, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 - 00018739  
**Fechas de publicación:** 16/02/2024  
**Importe:** \$ 5,989.50  
**OP N°:** 100111549

---

## GRUPO MINAP SRL

Por instrumento privado, de fecha 21 de septiembre de 2023 se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada denominada GRUPO MINAP S.R.L., con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y sede social en Av. Yerba Buena s/N°, Lote N° 48, B° La Reserva, localidad de San Lorenzo Chico.

**Socios:** Sres. Marcelo Amir Esliman Tauil, DNI N° 32.365.261, CUIL N° 23-32365261-9, de nacionalidad Argentino, nacido el 04 de octubre de mil novecientos ochenta y seis, profesión: medico, estado civil: casado en primeras nupcias, con la Sra. Florencia Mariana Maccio, con domicilio en Av. Yerba Buena s/N°, lote 48, B° La Reserva, Localidad de San Lorenzo - Provincia de Salta, Jorge William Mattheus DNI N° 31.948.391 - CUIL N° 24-31948391-4, de nacionalidad argentino, de profesión abogado, nacido el 26 de enero de mil novecientos ochenta y seis, domiciliado en calle Los Crespones s/N°, Localidad de Vaqueros, provincia de Salta, estado civil soltero; y Jose Manuel Simkin, DNI° 32.242.676 - CUIL N° 20-32242676-4, de profesión Ingeniero Industrial, argentino, nacido el ocho de mayo de mil novecientos ochenta y seis con domicilio sito en calle Los Crespones N° 894, localidad de Vaqueros, Provincia de Salta, estado civil casado en primeras nupcias, con la Sra. Mónica Del Milagro Fernández.

**Plazo de Duración:** cincuenta años.

**Objeto:** actividad principal, Salud: la sociedad tiene por objeto social principal la prestación de servicios de salud en general, así como servicios de salud especializados dirigidos a empresas mineras y empresas del sector de la salud. Entre sus actividades se incluyen, pero no se limitan a: ofrecer servicios médicos y de atención de salud en todas sus modalidades, tales como consultas médicas, exámenes médicos, diagnósticos, tratamientos médicos y terapéuticos, cuidados preventivos y promoción de la salud. Brindar servicios médicos y de atención de salud específicos para empresas mineras y no mineras, incluyendo alquiler de ambulancias de baja, media y alta complejidad, exámenes médicos periódicos para trabajadores mineros, programas de prevención de enfermedades ocupacionales, gestión de riesgos laborales y emergencias médicas en entornos mineros y no mineros. Proporcionar servicios de apoyo logístico a empresas mineras y empresas del sector de la salud, incluyendo la gestión y suministro de equipos médicos, coordinación de evacuaciones médicas en áreas remotas, logística de suministros médicos y planificación de recursos humanos para situaciones de emergencia. Realizar actividades de asesoramiento y consultoría en temas relacionados con la salud, seguridad ocupacional, preocupacional y logística en el ámbito minero y de la salud. Establecer alianzas y colaboraciones con otras empresas del sector para la provisión de servicios integrales de salud y logística. La sociedad podrá realizar todas las operaciones relacionadas con su objeto social, incluyendo la contratación de personal médico y no médico, como así también para el servicio de logística en general, la adquisición de equipos y suministros necesarios, la implementación de programas de capacitación y formación, y cualquier otra actividad conexas y necesaria para el cumplimiento de sus fines. **Actividad secundaria:** servicio de logística, transporte automotor de pasajeros y de cargas en general con cualquier destino, ya sea en el ámbito provincial

nacional y/o internacional y de conformidad con las concesiones, permisos y/o autorizaciones que le otorguen las autoridades competentes en el orden nacional, provincial o municipal según correspondiere, utilizando vehículos propios y/o de terceros, pudiendo tomar representaciones y comisiones, tanto en el país como en el extranjero: Comercialización en todas sus formas compraventa, permuta, exportación e importación, comisión, cesión, mandato, leasing, consignación, representación, fabricación distribución de todos los productos relacionados al transporte automotor de pasajeros y de carga. Alquiler de Automotores (autos, camiones, camionetas, motos, motonetas, bicicletas y cualquier otro tipo de vehículos con y sin chofer, pudiendo para ellos adquirir franquicias, tomar representaciones y comisiones, brindar servicio Nacional y/o Internacional a tal fin podrá alquilar vehículos propios o ajenos dados a la sociedad para este fin y para ser conducidos por los arrendatarios por la República Argentina o fuera de ella; pudiendo comprar o vender los mismos, realizar contratos de locación, de compra venta, de todos los equipos y accesorios necesarios para el cumplimiento del objeto. Podrá representar como franquiciado, o agente de empresa dedicada a turismo y rentas de automóviles, contratando su relación comercial en las condiciones y términos que el sistema de franquicia prevea. Podrá representar como franquiciado, productor o agente de empresas, tendientes a las coberturas de los servicios que conformen al objeto deba cubrir, como así también los rubros que las aseguradoras exijan o presenten. A tal fin, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. Para la realización de su objeto social, la sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos autorizados por las leyes, ya sean de naturaleza civil, comercial, administrativa o de cualquier otra índole, que se relacionen directa o indirectamente con el objeto perseguido.

**Capital:** \$ 1.050.000, dividido por 150 cuotas sociales de valor nominal de pesos siete mil (\$ 7.000) cada una no endosables, suscriptas por Sr. Jorge William Mattheus suscribe cincuenta (50) cuotas sociales las cuales representan un valor nominal de pesos trescientos cincuenta mil (\$ 350.000,00), el Sr. Marcelo Amir Esliman Tauil suscribe cincuenta (50) cuotas sociales las cuales representan un valor nominal de pesos trescientos cincuenta mil (\$ 350.000,00) y el Sr. Jose Manuel Simkin suscribe cincuenta (50) cuotas sociales la cual representa un valor nominal de pesos trescientos cincuenta mil (\$ 350.000,00). El capital se integra en su 100 % en dinero en efectivo.

**Administración:** la sociedad será dirigida y administrada por una Gerencia que tendrá el carácter unipersonal, con sus correspondientes suplentes. La Gerencia será ejercida por el Sr. Marcelo Amir Esliman Tauil (socio), con facultades amplias de representación y administración, tendrá a su cargo el uso de la firma social y representará a la sociedad en todos los actos atinentes al cumplimiento de su objeto social; y la suplencia por el Sr. Jorge William Mattheus y el Sr. Jose Manuel Simkin (socios) quien actuaran en caso de imposibilidad del Gerente, con la mismas facultades de aquel siendo la duración de sus cargos por el término de cinco ejercicios, siendo él y/o los mismos reelegible/s. Todos gerentes constituyen domicilio especial en la sede social.

**Fiscalización:** la fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad, expidiendo en su caso la realización de balances parciales y rendición de cuentas especiales. En el caso que el número de socios se incremente posteriormente, deberá crearse un órgano específico integrado por un mínimo de dos (02) socios.

**Fecha del Cierre del Ejercicio Económico:** 31 de diciembre de cada año.

**Cancinos Diaz, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 - 00018733  
**Fechas de publicación:** 16/02/2024  
**Importe:** \$ 17,457.00  
**OP N°:** 100111540

## ASAMBLEAS COMERCIALES

### VIDEO TAR SRL

El presidente de la gerencia de VIDEO TAR SRL llama a **REUNION DE SOCIOS** para el día **11/03/2024** en el domicilio de la sociedad Güemes N° 148 de la ciudad de Tartagal a horas 19:30 en primera convocatoria y una hora mas tarde en segunda convocatoria.

El **Orden del Día** para la reunión de socios, será de acuerdo a los siguientes puntos:

- A) Designación de dos (2) socios para firmar el Acta de reunion de socios en forma conjunta con los señores gerentes.
- B) Lectura Acta anterior.
- C) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultado y Planillas anexas correspondiente al Ejercicio Económico Financiero finalizado el 31 de marzo del 2023 VIDEO TAR SRL.
- D) Tratamiento de los honorarios de los gerentes.
- E) Tratamiento de las utilidades del Ejercicio. Su distribución.
- F) Modificación del Contrato Social, en su Art. quinto -Dirección y Administración de la sociedad y el agregado de un nuevo art. noveno. 1 relacionado al fallecimiento o incapacidad de los socios.

**TARTAGAL, 28-01-2024.**

**Sergio Ricardo Paredi, GERENTE**

**Factura de contado:** 0011 - 00018731  
**Fechas de publicación:** 16/02/2024, 19/02/2024, 21/02/2024, 22/02/2024, 23/02/2024  
**Importe:** \$ 11,550.00  
**OP N°:** 100111538



# Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta



## ASAMBLEAS PROFESIONALES

### CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL PARA AGRIMENSORES, ARQUITECTOS, INGENIEROS Y PROFESIONALES AFINES

El Directorio de la Caja de Previsión Social para Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y Profesionales Afines de Salta, en cumplimiento del art. 22 de la Ley N° 6.574 y del art. 11 de la Resolución N° 108/2023, convoca a los jubilados y afiliados a **ASAMBLEA ORDINARIA** para el **DÍA 23 DE FEBRERO DE 2024**, en primera convocatoria a las 19:00 horas y en segunda convocatoria a las 20:00 horas, en sede de calle Entre Ríos N° 462 de esta ciudad;

#### Orden del Día:

- 1) Proclamación de autoridades período 2024–2027
- 2) Designación de dos (2) afiliados para firmar el Acta de Asamblea.

**Nota:** I.– Ley 6.574 – art. 23: el quórum para las Asambleas será de la mitad más uno de los integrantes del padrón o padrones respectivos, pero se constituirán una hora después con el número de miembros que concurren...”.

El Directorio.

**Ing. Juan Martín Biella Calvet, PRESIDENTE – Arq. Juan Pedro Colombo Speroni, SECRETARIO**

**Factura de contado:** 0011 – 00018720  
**Fechas de publicación:** 14/02/2024, 15/02/2024, 16/02/2024  
**Importe:** \$ 16,830.00  
**OP N°:** 100111520

## RECAUDACIÓN

### CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado	\$ 3.182.769,05
Recaudación del día: 15/2/2024	\$ 74.052,00
Total recaudado a la fecha	\$ 3.256.821,05

**Fechas de publicación:** 16/02/2024  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100111592



**Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL  
CAPÍTULO I**

**Consideraciones generales**

**ARTÍCULO 7°**– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

**ARTÍCULO 8°**– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

**ARTÍCULO 10°** – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

---

**LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA  
Y LA FIRMA DIGITAL**

**Artículo 1°**.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

**Art. 2°**.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 3°**.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

**Art. 4°**.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 5°**.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

**Art. 6°**.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

---

**DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020**

**CAPÍTULO III**

**Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital**

**Artículo 4°**.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

**Artículo 5°**.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

**Artículo 7°.**– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

#### **CAPÍTULO IV**

##### **De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:**

**Artículo 8°.**– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

**Artículo 11.**– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

**Artículo 12.**– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.

---





Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780  
mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar  
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes  
de 8:30 a 13:00 hs.



GESTION  
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



### Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

**CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994** - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

*Sustituye al Art. 2° del Código Civil.*



@boletinsalta

[www.boletinoficialsalta.gob.ar](http://www.boletinoficialsalta.gob.ar)